

ORDEN de 29 de noviembre de 1965 por la que se acuerda que el Juzgado de Paz de Bustillo del Páramo se integre en el partido judicial de Astorga, segregándolo del de La Bañeza (León).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para integrar el Juzgado de Paz de Bustillo del Páramo en el partido judicial de Astorga por haber sido segregado el respectivo Municipio del partido judicial de La Bañeza (León),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 ha acordado que el Juzgado de Paz de Bustillo del Páramo sea segregado del partido judicial de La Bañeza y se integre en el de Astorga, quedando adscrito al Juzgado Comarcal de esta localidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1965.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de noviembre de 1965 por la que se acuerda que el Juzgado de Paz de Manganeses de la Lampreana se integre en el partido judicial de Zamora, segregándolo de Villalpando.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para integrar el Juzgado de Paz de Manganeses de la Lampreana en el partido judicial de Zamora por haber sido segregado el respectivo Municipio del partido judicial de Villalpando,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 ha acordado que el Juzgado de Paz de Manganeses de la Lampreana sea segregado del partido judicial de Villalpando y se integre en el de Zamora, quedando adscrito al Juzgado Municipal de esta capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1965.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de noviembre de 1965 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Freixanet (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Freixanet, como consecuencia de la incorporación de su término municipal al de Camprodón (Gerona),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Freixanet, y su incorporación, al de igual clase, de Camprodón, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquél.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1965.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de noviembre de 1965 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Granadilla (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Granadilla (Cáceres), como consecuencia de la disolución de su término municipal, por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 6 de mayo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Granadilla, y su incorporación, al de igual clase, de Zarza de Granadilla, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquél.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1965.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de noviembre de 1965 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Beniopa y Benipeixcar (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Beniopa y Benipeixcar, como consecuencia de la incorporación de sus respectivos términos municipales al de Gandía (Valencia),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Beniopa y Benipeixcar, y su incorporación al Juzgado Municipal de Gandía, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquéllos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1965.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de noviembre de 1965 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Gerbe y Griebal y Guaso (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Gerbe y Griebal y Guaso, como consecuencia de la fusión de sus términos municipales con el de Ainsa (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Gerbe y Griebal y Guaso, y su incorporación, al de igual clase, de Ainsa, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquéllos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1965.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de noviembre de 1965 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Acumuer (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Acumuer, como consecuencia de la incorporación de su término municipal al de Sabiñánigo (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Acumuer, y su incorporación, al de igual clase, de Sabiñánigo, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquél.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1965.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3541/1965, de 22 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Luis Cebreiro Blanco.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Luis Cebreiro Blanco y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 3542/1965, de 22 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento) don José López-Escobar Martínez.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento) don José López-Escobar Mar-

tínez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3543/1965, de 25 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por la Cooperativa Comarcal de Avicultura de Reus (Tarragona) de una parcela de terreno con destino a la construcción de un Centro Regional de Extensión Agraria.

Por la Cooperativa Comarcal de Avicultura de Reus ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno sita en el término municipal de Reus, partida Roquis, con una extensión superficial de una hectárea, que linda: al Norte, en una línea de cincuenta y ocho metros, con calle en proyecto, que se abrirá en terreno de la finca matriz, de la cual se segrega la que se describe; al Sur, en una misma línea de cincuenta y ocho metros, con camino de entrada al total inmueble matriz; al Este, en una línea de ciento setenta y dos metros cuarenta centímetros, con un resto de finca de la propia finca matriz, y al Oeste, en una igual longitud de ciento setenta y dos metros cuarenta centímetros, con un camino interior de la repetida finca matriz. Dicha parcela se halla libre de cargas y gravámenes.

La finca matriz, de la cual es segregada la parcela, aparece inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo mil doscientos treinta y tres del archivo, libro trescientos cincuenta y cinco de Reus, folio cuatro, finca número nueve mil ochocientos cincuenta y dos, inscripción quinta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por la Cooperativa Comarcal de Avicultura de Reus (Tarragona) de una parcela de terreno de una hectárea de superficie sita en el término municipal de Reus, partida Roquis, con destino a la construcción de un Centro Regional de Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El citado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Agricultura a los Servicios de un Centro Regional de Extensión Agraria en Reus, dependiente de la Dirección General de Capacitación Agraria, de dicho Ministerio.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Tarragona para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3544/1965, de 25 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Caceres), de una parcela de terreno con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno de propiedad municipal sita en la Dehesa Boyal, de cinco hectáreas de superficie, que linda: al Norte, resto de la finca; al Sur, arroyo de Don Blasco; al Este, carretera de Navalmoral-Jarandilla, y al Oeste, con resto de la finca.

Habiendo sido debidamente autorizado para proceder a la donación al Estado de dicha parcela el indicado Ayuntamiento, cuya parcela figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo primero, libro segundo, folio trescientos noventa y seis, finca número ciento seis, inscripción primera, con el carácter de bienes de propios, libre de cargas y de gravámenes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) de una parcela de terreno de cinco hectáreas de superficie sita en la Dehesa Boyal, de la que se segrega, con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria en dicho término municipal.

Artículo segundo.—El citado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de una Escuela de Capacitación Agraria, de la Dirección General de Capacitación Agraria, dependiente del Ministerio de Agricultura, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Cáceres para que, en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3545/1965, de 25 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación de los terrenos sobrantes de la zona marítimo-terrestre deslindada en la playa de Levante de Burriana (Castellón).

Por Orden ministerial de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta el Ministerio de Obras Públicas aprobó el deslinde de la zona marítimo-terrestre de la playa de Burriana (Castellón), del que resultaron terrenos sobrantes, que han sido integrados en el Patrimonio del Estado, habiéndose declarado su alienabilidad por el Ministerio de Hacienda. Los terrenos de referencia han sido valorados en la cantidad de diez millones ciento ochenta y un mil trescientas cincuenta pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se acuerda la enajenación de los terrenos sobrantes de la zona marítimo-terrestre de la playa de Levante de Burriana (Castellón), cuyo deslinde fué aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta, y cuya tasación alcanza la cifra de diez millones ciento ochenta y un mil trescientas cincuenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3546/1965, de 25 de noviembre, por el que se reconoce a la Iglesia Católica el pleno dominio del inmueble denominado «Antigua ermita de la Soledad», radicado en Huelva.

Solicitado por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Huelva el reconocimiento por parte del Estado a favor de la Iglesia Católica del pleno dominio del inmueble denominado «Antigua Ermita de la Soledad» y radicado en Huelva.

Dado que el título de dominio a favor de la Iglesia Católica aparece inscrito en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad y que por parte del Estado no consta reseñada la finca en sus inventarios, ni existen antecedentes que justifiquen algún derecho de aquél sobre la misma, habiéndose acordado precedentemente por la Dirección General del Patrimonio del Estado